



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 133 - 2018-MPY/A

Yunguyo, 15 de marzo de 2018.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1095 de fecha 08 de marzo de 2018, solicitud formulado por los administrados Héctor Hugo LLANOS ALMOGUERA y Martha María CEREZO LOMA, sobre la celebración de Matrimonio Civil. Y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece la Constitución Política del Perú, el Estado promueve el matrimonio, reconociéndolo como instituto natural y fundamental de la sociedad; sus formas y causas de separación son reguladas por ley, comprendiendo el matrimonio como la unión estable entre un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, dando lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable. Cuya regulación jurídica tiene como fin contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución política del Perú.

Que, el Artículo 234° del Código Civil, establece al matrimonio como la unión voluntaria y concertada entre un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común. Existiendo igualdad entre cónyuges por tanto el marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales.

Que, asimismo el Artículo 248° del mismo cuerpo legal establece formalidades y requisitos para contraer matrimonio. Habiéndose cumplido con tales exigencias no estando inmerso en los impedimentos establecidos en el Art. 241° numeral 2) y 243° numeral 3), del Código Civil; y, de conformidad con el Art. 250°, 259°, 260° y 263° del mismo cuerpo normativo sobre celebración de matrimonio por Funcionario de Registro del Estado Civil.

Que, mediante Informe N° 009-2018-OREC/YUNGUYO, de fecha 12 de marzo de 2018, el Bach. David, ROQUE CHARAJA, Jefe de la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, hace de conocimiento que se ha tramitado el expediente matrimonial de los contrayentes Don. Héctor Hugo LLANOS ALMOGUERA y Doña. Martha María CEREZO LOMA, los mismos que cumplen con los requisitos exigidos de acuerdo a las normas del Código Civil, la fecha de celebración del matrimonio civil es para el día 14 de abril de 2018, a horas 11:00 a.m. en el Teatrín de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, para lo cual solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

Por tanto, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6 y 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR aptos a los contrayentes Don. Héctor Hugo LLANOS ALMOGUERA y Doña. Martha María CEREZO LOMA, identificados con DNI N° 42783608 y 70692229, respectivamente, para la celebración de Matrimonio Civil, para el día 14 de abril de 2018, a horas 11:00 a.m. por haber cumplido con los requisitos exigidos por Ley, y Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. de la Municipalidad Provincial de Yunguyo; en mérito a los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, la celebración matrimonial, previa verificación detallada de los requisitos establecidos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Registro Civil, administrados recurrentes y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonardo Fabio Conocri Pileo
ALCALDE PROVINCIAL

C.c. Archivo.